

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Ciudad Universitaria COMISIÓN DE TRANSICIÓN

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTAY
SIETE (367-2008).

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS.- Comisión de Transición (CT-UNAH).-
Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa,
municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de
mayo del dos mil ocho.-

VISTO: El Reglamento para la Comisión Nacional
Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Comisionado
JORGE OMAR CASCO ZELAYA presentó a la Comisión de
Transición Universitaria en fecha seis de mayo de dos mil ocho;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a los Acuerdos
No. 163-2006 y 213-2007, se creó e integró La Comisión
Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y
Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de
Honduras (RT-UNAH) como un órgano colegiado, asesor y
ejecutor del proceso de organización, manejo y desarrollo del
Sistema de difusión de Radio y Televisión;

CONSIDERANDO: Que para la realización de sus objetivos
es necesario dotar a CNP-RT-UNAH, de los instrumentos
normativos adecuados, espacio físico, materiales, equipo y
personal para su funcionamiento;

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras, en uso de sus facultades de que está
investida y en aplicación de los Artículos 160 Constitucional y 61,
68 y demás aplicables de su Ley Orgánica vigente;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Comisión
Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión
de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de acuerdo
al texto incluido como anexo al presente acuerdo, que literalmente
dice:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL
PERMANENTE DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE
RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.**

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo
principal establecer la estructura organizativa y regular las funciones
de la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de
Radio y Televisión de la UNAH.

CAPÍTULO II DE SU NATURALEZA

Artículo 2.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema
de Difusión de Radio y televisión de la UNAH (CNP-RT-UNAH)
es un órgano colegiado, asesor, teniendo bajo su responsabilidad
la dirección, planificación, organización, control y supervisión de
los procesos de implementación, desarrollo y sostenibilidad del
Sistema de Difusión de Radio y Televisión.

CAPÍTULO III DOMICILIO

Artículo 3.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema
de Difusión de Radio y Televisión (CNP-RT-UNAH) tendrá su
sede en la Capital de la República, con funciones dentro del
territorio nacional.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Comisión Permanente del Sistema de Difusión
de Radio y Televisión de la Universidad (CNP-RT-UNAH) estará
integrada por:

1. Un representante del Consejo Universitario, quien la preside.
2. Un representante de la Junta de Dirección.
3. Un representante de la Rectoría.

La Comisión Permanente podrá invitar a representantes de
Facultades, Escuelas, Direcciones Académicas a participar con
derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- Son funciones de la Comisión Nacional
Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la
UNAH, las siguientes:

- a. Dirigir, planificar, organizar, controlar, supervisar los procesos
de implementación, desarrollo y sostenibilidad del sistema de
difusión de radio y televisión.

- b. Proponer al rector de la Universidad para su nombramiento una nómina de candidatos para conformar el Consejo Editorial, pudiendo estos ser docentes de la Escuela de Periodismo y de las diversas facultades de la UNAH o personajes destacados por su alto nivel intelectual, producción bibliográfica y conducta intachable en la vida pública del País.
- c. Elaborar para su aprobación por el Consejo Universitario los reglamentos necesarios para el funcionamiento, selección de contenido, alcance de los programas a difundirse y demás procedimientos que fueren necesarios, así como formular un código de ética que determine el comportamiento de las personas en su función administrativa.
- d. Coordinar y supervisar todo el proceso de adquisición de bienes y servicios en todas sus etapas.
- e. Gestionar las Licencias.
- f. Elaborar el plan operativo anual.
- g. Elaborar la memoria anual.
- h. Presentar ante el Consejo Universitario el informe trimestral y anual de las actividades realizadas.
- i. Someter a la aprobación del Consejo Universitario o el órgano competente, los planes operativos y el presupuesto anual.
- j. Presentar los informes financieros.
- k. Otras que fueren establecidas por el Consejo Universitario.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Permanente durarán en sus funciones cuatro años y desempeñarán sus funciones ad-honorem.

CAPÍTULO VI DE LA PRESIDENCIA

Artículo 7.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión las siguientes:

- a. Representar a la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad y a nivel nacional e internacional.
- b. Conocer y resolver sobre los asuntos internos que se ejecuten en las funciones administrativas.
- c. Recibir, conocer y resolver sobre los informes de actividades relacionadas con la radio y televisión.
- d. Participar en las sesiones del Consejo Universitario cuando fuere llamado a presentar los informes que le solicitaren.
- e. Convocar a sesiones a los miembros de la Comisión por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros.
- f. Fijar la agenda de la sesión e incluir los puntos que le fueren solicitados por los miembros de la comisión.
- g. Dirigir las sesiones de modo que las resoluciones sean tomadas de acuerdo a las normas parlamentarias al efecto.
- h. Velar porque se cumplan los criterios de calidad en el sistema de radio y televisión de la Universidad.
- i. Otras que fueren inherentes al cargo.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA

Artículo 8.- La Secretaría Técnica Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Comisión y será ejercida por un profesional con experiencia en el área.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica Ejecutiva las siguientes:

- a. Registrar, certificar, modificar los actos y resoluciones y demás diligencias administrativas emitidas por la comisión.
- b. Mantener en custodia la documentación que resultare de la Comisión y cualquier otra que fuere obtenida.
- c. Levantar las actas de cada sesión.
- d. Llevar y mantener al día la agenda de la Comisión.
- e. Mantener informados a todos los miembros de la Comisión sobre los asuntos de su competencia.
- f. Dar seguimiento a los asuntos propuestos, las recomendaciones y resoluciones que haya adoptado la Comisión.
- g. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión y demás que le fueren propias.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES

Artículo 10.- La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes para tratar los asuntos relacionados con el funcionamiento del sistema de Radio y Televisión Universitario y en forma extraordinaria cuando fuere necesario o a solicitud de dos de sus miembros.

Artículo 11.- El quórum para la validez de las sesiones y adopción de decisiones será por simple mayoría de sus miembros.

Artículo 12.- Las actas serán aprobadas en sesión posterior, las resoluciones tomadas por unanimidad podrán ejecutarse en forma inmediata cuando se requiera la buena marcha del sistema.

Artículo 13.- Las Actas y demás documentación, permanecerán en custodia de la Secretaría Técnica Ejecutiva y solamente ésta podrá emitir constancias y certificaciones que le fueren solicitadas con la aprobación del Presidente de la Comisión.

CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a) Asistir regularmente a las sesiones de trabajo.

- b) Contribuir con su participación en la toma de decisiones para llevar a cabo el funcionamiento del sistema.
- c) Cumplir con las asignaciones acordadas en el seno de la Comisión para cada uno de sus miembros.
- d) Participar en las actividades que fueren de su competencia en la función del sistema de radio y televisión universitaria.
- e) Presentar un informe mensual y anual de las actividades realizadas por cada uno de sus miembros.
- f) Aprobar las diferentes gestiones que realice la comisión.
- g) Promover ante las organizaciones nacionales e internacionales los diferentes proyectos de la Comisión.
- h) Elaborar y remitir al Consejo Universitario el Plan Operativo anual y el Presupuesto de la Comisión para su discusión y aprobación.
- i) Elaborar la memoria anual de la Comisión.

Artículo 15.- Para el normal, estable, eficiente y eficaz funcionamiento del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad, la Comisión Permanente de radio y televisión nombrará un Gerente o Director Ejecutivo, escogido dentro del personal docente o administrativo permanente de la Universidad, con conocimientos en el campo específico.

Artículo 16.- El Gerente o Director Ejecutivo propondrá a su vez a la Comisión Permanente de Radio y Televisión el nombramiento del personal administrativo y técnico necesario para el normal funcionamiento del sistema, de acuerdo al presupuesto aprobado.- Dicho personal se escogerá preferiblemente entre los docentes o administrativos calificados que actualmente laboran en la Universidad, a fin de cumplir con el derecho a ascenso del servidor universitario.

Artículo 17.- Disposiciones normativas y de procedimiento interno serían elaboradas por la Comisión Permanente del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, dentro de los primeros ciento ochenta días a su establecimiento para el debido funcionamiento del sistema.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la UNAH (CNP-RT-UNAH) procederá a formular un plan de organización y estructuración operativa del Sistema, con recursos de la UNAH o en su defecto mediante la contratación de personal calificado para la elaboración de los manuales de funcionamiento, reclutamiento del personal de producción, edición, administrativo, técnico y de los profesionales de la comunicación necesarios para desarrollar el sistema dentro del tiempo estipulado por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el inicio de la transmisión

permanente de los canales 4 en Tegucigalpa y 67 de San Pedro Sula. Un reglamento o manual de clasificación de puestos y salarios regulará la estructura de los cargos de dirección y de confianza. Asimismo procederá a elaborar el plan operativo y presupuesto para el año dos mil ocho en adelante el cual se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la institución financiándose del saldo de caja del año dos mil siete y en adelante se incluirá en el presupuesto ordinario.

Artículo 19.- Créase la Dirección Ejecutiva del Sistema a cargo de un profesional del periodismo nombrado del personal de la Universidad a propuesta del Presidente de la CNP-RT-UNAH al Rector de la UNAH, con experiencia en organización y desarrollo de proyectos de comunicaciones; tendrá a su cargo la preparación del plan de organización y estructuración operativa del Sistema, el cual deberá presentar dentro de un término de tres meses, para su aprobación a la **Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (RT-UNAH)**. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para lo cual la Secretaría de la CT-UNAH, deberá librar certificación del presente;

TERCERO: Nómbrase a los docentes Jorge Omar Casco Zelaya y Armando Euceda como representantes del Consejo Universitario y de la Junta de Dirección respectivamente, por el término de cuatro años a partir de la fecha de este acuerdo.-

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.- **Y MANDA:** Que la Secretaría de la Comisión de Transición transcriba el presente acuerdo a las siguientes dependencias universitarias: señor Rector, Vicerrectoras Académica y de Relaciones Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretarías Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Desarrollo de Personal; Tesorería General, Auditoría Interna, Departamento de Personal, Secretaría General y a cuantas otras tengan que ver con esta resolución. **CÚMPLASE.-** Jorge Haddad Quiñónez, Presidente, Roberto Antonio Núñez, Comisionado Vicepresidente. Norma Martín de Reyes, Comisionada. Alba Alonzo de Quesada, Comisionada. Armando Euceda, Comisionado. Jorge Omar Casco Zelaya, Comisionado; y, Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario. Firma y Sello de Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario.

JUAN ARNALDO HERNÁNDEZ ESPINOZA
COMISIONADO SECRETARIO

21 J. 2009